

Resolución Viceministerial

2 0 ENE. 2014

Nro. 002-2014-VMI-MC

Lima.

Visto, el Informe Nº 002-2014-DGPI-VMI-MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, el Convenio 169 de la DIT, ratificado por el Estado Peruano, establece que los Estados deben asumir la responsabilidad de desarrollar, con participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Asimismo, el Convenio establece que, al aplicarse las disposiciones del mismo, se deberán reconocer, proteger y respetar la integridad de los valores, prácticas e instituciones de los pueblos;

Que, la Ley Nº 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su artículo 16 señala que los procesos de consulta previa deben contar con el apoyo de intérpretes cebidamente capacitados en los temas que van a ser objeto de consulta, quienes deben estar registrados ante el Órgano Técnico Especializado en materia indígena del Poder Ejecu:ivo;

Que, el literal h) del artículo 19 de la Ley antes citada establece que el Viceministerio de Interculturalidad es el encargado de mantener y actualizar los registros de facilitadores e intérpretes idóneos de las lenguas indígenas u originarias;

Que, el numeral 11.2 del articulo 11 del Reglamento de la Ley Nº 29785, Ley del perecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece que los y las intérpretes, facilitadores y facilitadoras deben estar registrados obligatoriamente en el Registro respectivo a cargo del Viceministerio de Interculturalidad:

Que, por Resolución Vicemir isterial Nº 001-2012-VMI-MC de fecha 20 de agosto de 2012, se creó el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias; también el Registro de Facilitadores. Asimismo, se dispuso la apertura del libro de Registro de Resultados de los Procesos de Consulta Previa y que la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos queda encargada de mantener y actualizar dichos Registros;



Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 375-2012-MC de fecha 05 de octubre de 2012, se aprobó la Directiva Nº 006-2012/MC que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias". Asimismo, la referida norma dispuso en su artículo 2 que la obligatoriedad de registro de los y las intérpretes, facilitadores y facilitadoras, entrará en vigencia progresivamente;

Que, mediante Resoluciones Viceministeriales N° 001, 002, 003 y 006-2013-VMI-MC, se inscribió a ciento siete (107) ciudadanos y ciudadanas en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, mediante el Informe del Visto, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas ha informado que existen en total veintisiete (27) solicitudes de ciudadanos y ciudadanas que desean ser inscritos en el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias, los mismos que han sido debidamente capacitados en los cursos de capacitación de intérpretes impartidos por el Ministerio de Cultura durante el año 2013, cumpliendo además con los requisitos señalados por la Directiva Nº 006-2012/MC que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias". Por tal razón dicha Dirección recomienda disponer la emisión de la respectiva Resolución Viceministerial que oficialice la inscripción correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, corresponde inscribir en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias, creada mediante Resolución Viceministerial Nº 001-2012-VMI/MC, a los ciudadanos y ciudadanas propuestos por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas;

Contando con el visado de la Dirección General de Derechos de los Pueblos ndígenas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley Nº 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios; el Decreto Supremo Nº 001-2012-MC que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29785; el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Ministerial Nº 375-2012-MC que aprueba la Directiva Nº 006-2012/MC que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias, creada mediante Resolución Viceministerial Nº 001-2012-VMI/MC, a los ciudadanos y ciudadanas, según el siguiente detalle:





Resolución Viceministerial

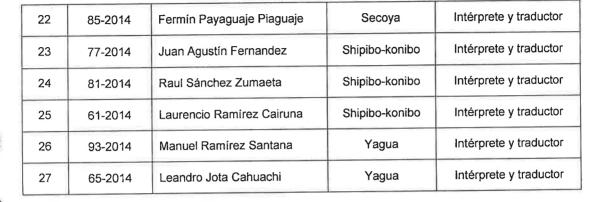
/	n Da	
35	STUBLICA DE	CE
Contract of the Contract of th	愛	JU.
15%	de later	2





Í	TEM	N°DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	LENGUA INDÍGENA	CATEGORÍA QUE SOLICITA
	1	70-2014	Naida Shanocua Meshi	Ese-eja	Intérprete
	2	90-2014	Jilberto Yojaje Shanocua	Ese-eja	Intérprete y traductor
	3	97-2014	Julián Dariquebe Jerehua	Harakbut	Intérprete
	4	73-2014	Alberto Manqueriapa Vitente	Harakbut	Intérprete
5	84-2014	Estefanía Sarike Janiri	Harakbut	Intérprete	
	6	82-2014	Nicolás Bario Rivas	Harakbut	Intérprete y traductor
	7	64-2014	Yolanda Nieves Payano Iturrizaga	Jaqaru	Intérprete y traductor
	8	67-2014	Edson Mego Yana	Kakataibo	Intérprete y traductor
	9	66-2014	Ricardo Odicio Germán	Kakataibo	Intérprete
1	10	69-2014	Gilmer Perez Agreda	Kakataibo	Intérprete
1	11	63-2014	Cesar Rios Gonzales	Maijuna	Intérprete
1	12	60-2014	Ederson Ríos Ushiñahua	Maijuna	Intérprete y traductor
1	13	96-2014	Romero Ríos Ushiñahua	Maijuna	Intérprete
1	4	83-2014	Bernabé Sebastián Simón	Matsigenka	Intérprete y traductor
1	5	75-2014	Esaú Ríos Sherigorompi	Matsigenka	Intérprete y traductor
1	6	71-2014	Epifanía Lunasco Quispe	Quechua chanka	Intérprete y traductor
1	7	72-2014	Raúl Cisneros Cárdenas	Quechua chanka	Intérprete y traductor
18	8	78-2014	José Manuel García Huamán	Quechua de Lambayeque	Intérprete y traductor
19	9		Pascual Eleuterio Bernilla Carlos	Quechua de Lambayeque	Intérprete y traductor
20	0	92-2014	Ana Cecilia Manayay Calderón	Quechua de Lambayeque	Intérprete y traductor
21	1	62-2014	Jorge Chota Macanilla	Secoya	Intérprete y traductor





Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los ciudadanos y ciudadanas registrados en el plazo legal establecido.

Artículo 3°.- Disponer, que a través de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, se publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, modificado por Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS.

Registrese, comuniquese y publiquese,

Ministerio de Cultura

Patricia Balbuena Palacios Viceministra de Interculturalidad